

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10779 *ORDEN de 8 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 55.890/1987, seguido a instancia de don José Luis Tilve Abilleira, contra resolución tácita del Ministerio de Economía y Hacienda, por virtud de la cual se desestima por silencio administrativo la petición formulada el 30 de abril de 1986 para que se le reconozca el derecho a percibir el mismo incentivo de productividad que los Ingenieros Agrónomos adscritos al Ministerio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 55.890/1987 seguido a instancia de don José Luis Tilve Abilleira, contra la resolución tácita del Ministerio de Economía y Hacienda, por virtud de la cual se desestima por silencio administrativo la petición formulada el 30 de abril de 1986 para que se le reconozca el derecho a percibir el mismo incentivo de productividad que los Ingenieros Agrónomos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de septiembre de 1989, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Tilve Abilleira contra la resolución tácita del Ministerio de Economía y Hacienda, a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

10780 *ORDEN de 19 de marzo de 1990 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 27 de mayo de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, confirmando en apelación otra de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de mayo de 1986, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 24.442, interpuesto por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de junio de 1983 sobre contribución territorial rústica y pecuaria (cuota proporcional).*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de mayo de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, confirmando en apelación otra de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional de fecha 23 de mayo de 1986, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 24.442, interpuesto por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de junio de 1983 sobre contribución territorial rústica y pecuaria (cuota proporcional);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de mayo de 1986, recaída en el recurso número 24.442, confirmando la misma; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de marzo de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

10781 *ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 16 de diciembre de 1988 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 27.745, promovido por la Entidad «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra cuatro acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha todos ellos de 26 de febrero de 1986 sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de diciembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda-, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.745, promovido por la Entidad «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra cuatro acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha todos ellos de 26 de febrero de 1986 sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra cuatro acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha todos ellos de 26 de febrero de 1986 -ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia- sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a Derecho, en cuanto deniegan el reintegro de lo retenido, y, en su consecuencia, los anulamos en tal extremo y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 1.782.233 pesetas. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10782 *ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 29 de marzo de 1989, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.701, promovido por la Entidad «Ferrovia, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 5 de febrero de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de marzo de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda-, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.701, promovido por la Entidad «Ferrovia, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 5 de febrero de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;